

de todos los derechos y salarios a el dho (o fijo a merced y)
perteneientes si y segun seuso e guarda y recudiasia de
antesor como aca da uno de los dchos nuestros amos que
ansi y son de e m de la ciudad todo bien y cumplidamente sin
faltas cosas algunas que se necesitan en parte dello y m
vivi m a alguno o no pongan m consentan poner q uenos desde
a ora q os saltemos por ne el bido al dho (o fi y os damos faque
dad para el usar y exercer aso que por los dchos dnos o a el dno
dello a enoseais admittido y mandamos q uen todas las car
tas de poderes ventas (o obligaciones testamentos codicili
os y otras juces q uen escrituras y autos judiciales y es
tra judiciales q uen ante vos pasaren y se otorgaren en la
dcha ciudad y su tierra e n que fue o fuere desta e de a mas y año
y e el lugar donde se otorgaren y los tto que a el fue
ren y presentes y vno signo acostunbrado de que se saca co
mo mro am bagan y gagan fee en su y zio y fuera
de e asi como cartas y escrituras firmadas y signadas de mano
de nro am de e m de la dcha ciudad que den y de uen baer y por
e uitarlos por juas fraudes costas y danos que de las con
tratos q ayos con juramento y de las submisiones q uen se
gazen cautelosamente se siguen os mandamos q uen si
oneis contrato q uen por juramento m dordon de e q uen
cuno se os meta a la jurisdiccion e eclesiastica m n que se o
bliguen a buena fee sin ma e engaño so pena q uen se
e zize redes por e m m caso perdais e q uen (o fi
y que de baco para q uen merced de e a quien fuere mos
seruido y estamez e os q uen amos e uen tanto q uen de
gines ben tes a y auuido y vna los vey ntedias q uen de
de y dize done des q uen de la q uen de la dcha e uen uia don
la q uen para q uen e ntienda se os uen o no mandamos
q uen Junta de nros esta ma carta la y presentes e nre

